INFORME DE SUPERVISION No 2 DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. MC-SIMGD-018-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL -CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 25 DE JULIO HASTA EL 20 DE AGOSTO DE 2022	
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
No. Contrato o convenio:	CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. MC-SIMGD-018-2022
CONTRATISTA	FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL, NIT: 900797713-8; R/L GLORIA VILLEGAS SOLORZANO CON C.C. No 64588108
NIT CONTRATISTA	NIT: 900797713-8
OBJETO	APOYO A LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN TEMPORAL PARA CASOS DE TRATA DE PERSONAS Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA REPORTADAS EN LA VIGENCIA 2022 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE
CIUDAD DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE SINCELEJO
TIPO DE CONTRATO O CONVENIO	CONTRATO DE MINIMA CUANTIA
VALOR	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($29.925.000).M/CTE

FORMA DE PAGO	El Departamento de Sucre pagará por actas parciales, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor y/o interventor del contrato designado por el Departamento, del cumplimiento completo y a cabalidad de todas las actividades. comprendidas en el objeto del contrato, quien a su vez verificará el cumplimiento de la prestación del servicio y verificación de paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales conforme los requerimientos de ley, cuando haya lugar. El informe de cumplimiento deberá de tener anexo fotos y planillas en donde se verifiquen la ejecución del contrato. El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando la misma fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.
GARANTIA	a) Art: 2.2.1.2.3.1.12 SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más b) Art: 2.2.1.2.3.1.15 SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO, Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más. c) Art: 2.2.1.2.3.1.13 SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al (5%) del valor total del contrato.
No. de Certificado de disponibilidad Presupuestal:	185 de 31/01/2022 por valor de $29.925.000
No. de Registro Presupuestal	2609 de 27/04/2022 por valor de $29.925.000
Acta de Inicio:	13/05/2022
Plazo	Hasta el 31 de diciembre de 2022
Fecha Terminación:	Hasta el 31 de diciembre de 2022

El contrato cuenta con prorroga:	Si		No	x	**Fecha de terminación incluyendo prorroga**		
El contrato ha tenido suspensiones:	Si		No	x	**Periodo de Suspensión**		
Porcentaje de Avance Físico de Ejecución:	**26,84%**						
Nombre del Supervisor del Contrato y convenio:	**CAREM MARIA GONZALEZ CABALLERO**						
Cargo del Supervisor:	SUB-SECRETARIA DE GESTIÓN DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO						

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Las violencias de género corresponden a cualquier acción o conducta que se desarrolle a partir de las relaciones de poder asimétricas basadas en el género, que sobrevaloran lo relacionado con lo masculino y subvaloran lo relacionado con lo femenino. Son un problema de salud pública por las graves afectaciones físicas, mentales y emocionales que sufren las víctimas; por la gravedad y magnitud con la que se presentan y porque se pueden prevenir. Este tipo de violencias, se incrementan en algunos contextos o situaciones particulares; por ejemplo, en el caso de niñas y mujeres indígenas o en personas con discapacidad. Particularmente en el conflicto armado, la violencia de género tiene una repercusión mayor en las mujeres ya que su cuerpo es usado como botín de guerra por parte de los actores armados o porque las lideresas son víctimas de amenazas y de hechos violentos contra su vida y la de su familia. También, la situación de conflicto se torna como un factor de riesgo para la aparición o mantenimiento de conductas que generan violencia intrafamiliar y de pareja.

Abordar integralmente las violencias de género es importante en la medida que permite prevenirlas, atenderlas y garantizar el acceso a la justicia para que de esta manera se pueda avanzar en la transformación de las relaciones inequitativas de poder por razones de género y hacer real la garantía y el restablecimiento de los derechos de las víctimas. La atención integral y oportuna desde los enfoques de derechos, género y diferencial, favorece intervenciones con calidad que respeten la dignidad de las víctimas.

La violencia de género contra las mujeres es un asunto de derechos humanos que tiene repercusiones que afectan a toda la sociedad, en este sentido, es el Estado el principal responsable de brindar protección a las mujeres, pues no se trata de situaciones aisladas sino de un sistema que las violenta y sustenta la desigualdad entre mujeres y hombres.

El confinamiento por la pandemia desatada a raíz del covid19, ha generado un aumento de casos de violencia de género, otra pandemia paralela que debemos enfrentar y atender urgentemente ya que está afectando principalmente a nuestras niñas, adolescentes y mujeres.

Si bien es cierto, las situaciones de violencia en la mayoría de los casos han ocurrido en el hogar, el hecho de que las víctimas estén encerradas con sus abusadores, sin posibilidad de salir, ha empeorado las condiciones de desigualdad que permiten este tipo de agresiones. Además, el Estado se ha visto incapaz de atender todas las denuncias, lo que fomenta la impunidad y ayuda a establecer el mensaje de que no hay manera de contrarrestar la situación.

Esta situación no es ajena al departamento de Sucre, puesto que, de acuerdo al registro de casos a corte de 30 de junio del año 2019 según datos del Sistema de Vigilancia en Salud- SIVIGILA, se han reportado:

Esta situación no es ajena al departamento de Sucre, puesto que, de acuerdo al registro de casos a corte de 30 de junio del año 2019 según datos del Sistema de Vigilancia en Salud- SIVIGILA, se han reportado:

Casos de violencia de género e intrafamiliar en el Departamento de Sucre.	949

Municipios con mayor número de casos de violencia de género e intrafamiliar	
Sincelejo	320
Corozal	81
Tolú	81
Sincé	67

Ovejas	48
San Onofre	44
Sampués	40

Lo anterior son cifras que no incluyen el abrumador subregistro, que en este delito es particularmente agresivo, debido a las condiciones en las que se presenta. Las víctimas, que en su mayoría son mujeres, debido al riesgo que experimentan prefieren no denunciar para evitar repercusiones negativas o, en muchas ocasiones, para no romper el núcleo familiar. Esta situación se convierte para ellas en un callejón sin salida y las obliga a estar inmersas en relaciones abusivas que las someten a tratos indignantes y humillantes. Este panorama merece iniciar la garantía de medidas de protección para salvaguardar la vida de la víctima y de sus hijos.

Las medidas de protección temporales e inmediatas suponen el amparo de las víctimas en este caso de violencia de género, a través de un procedimiento sencillo y rápido, esta se obtiene a través de una resolución judicial, en el que el juez y/o una autoridad competente de acuerdo a la Ley 1257 de 2008 reconoce la existencia de una situación objetivo de riesgo para la víctima y ordena su protección garantizando el alojamiento y la alimentación durante el tiempo correspondiente. Esta orden de protección acredita la condición de victima de violencia de género que da lugar al reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres.

Estas medidas también deben ofertarse de manera especial a las víctimas del delito de trata de personas. Esta forma de violencia se entiende como el proceso por el cual se somete y mantiene a un individuo a una situación de explotación con ánimo de extraer de él un beneficio económico. La trata puede tener lugar dentro de un país o conllevar un desplazamiento transfronterizo. Hombres, mujeres y niños pueden ser objeto de trata para fines muy diversos, entre ellos el trabajo forzoso y la explotación laboral en fábricas, granjas o domicilios particulares, la explotación sexual y el matrimonio forzado. La trata afecta a todas las regiones del mundo y a la mayoría de los países. Aunque es difícil obtener información fiable sobre las pautas y cifras de este fenómeno, ahora entendemos mejor los motivos por los que se produce la trata. Algunas de las causas identificadas son las desigualdades dentro de los países y entre ellos, el endurecimiento de las políticas de inmigración y un aumento de la demanda de mano de obra barata y vulnerable. Entre los muchos factores que aumentan la vulnerabilidad de las personas a la trata figuran la pobreza, la violencia y la discriminación.

Por todo lo anteriormente descrito, el Departamento de Sucre, considera conveniente y oportuno llevar a cabo la contratación del proyecto APOYO A LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN TEMPORAL PARA CASOS DE TRATA DE PERSONAS Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA REPORTADAS EN LA VIGENCIA 2022 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

El contrato presenta aprobación inicial de pólizas de fecha veintisiete (27) de abril de 2022, póliza de seguro de cumplimiento No. CRC-100008085 expedida por SEGUROS MUNDIAL y Anexo 2 a la misma amparando cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento de los bienes aprobada el día tres (03) de mayo de 2022.

Se verifica que el contratista realiza los pagos de impuestos Departamentales del contrato inicial mediante recibo oficial No. 20220030751 Pro Hospital, Tasa Pro Deporte y Recreación Departamental, Pro Electrificación Rural, Pro Adulto Mayor, Pro Desarrollo, Pro Cultura, Pro Hospital, expedidos por la Subsecretaria de Gestión Tributaria del Departamento de Sucre.

Se da inicio al CONTRATO No. MC-SIMGD-018-2022 mediante acta de inicio firmada el trece (13) días del mes de mayo de 2022, por la Secretaria De la inclusión Social, Mujer y Equidad de Género la Doctora LUCY INES GARCIA MONTES y GLORIA VILLEGAS SOLORZNO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 64.588.108 expedida en Sincelejo - Sucre, quien actúa como Representante Legal de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL.

Por efectos de competencias y funciones a cargo de la Subsecretaria de la Gestión de la Mujer, La Secretaria General delegada con la función de ordenadora del gasto, mediante oficio enviado el día tres (03) de junio de 2022, realiza la designación de supervisora del CONTRATO No. MC-SIMGD-018-2022, cuyo objeto es el APOYO A LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN TEMPORAL PARA CASOS DE TRATA DE PERSONAS Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA REPORTADAS EN LA VIGENCIA 2022 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, a la Doctora CAREM GONZALEZ CABALLERO, para que esta subsecretaria ejerza la supervisión contractual en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

ASPECTOS TECNICOS

El Código de este bien y/o servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas – UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros

establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

ÍTEM	PRODUCTO	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	CLASE	FAMILIA	SEGMENTO
1	Hospedaje de cama y desayuno	90111503	Hoteles y moteles y pensiones	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros.	Servicio de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento.
2	Servicios de cáterin	90101600	Servicios de banquetes y catering	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento

El proyecto se desarrollará de la siguiente manera:

Las medidas de atención temporal contemplan la prestación de servicios de hospedaje, alimentación, a las mujeres víctimas de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos. Además de una atención integral, esto es, un conjunto de servicios de carácter psicológico, educativo, médico, legal y de trabajo social gratuitos proporcionados por la gestión y articulación con otras entidades llamadas a participar en la intervención de estos casos.
Los servicios que se pretenden ofertar inician una vez las mujeres acuden a alguna autoridad debido a que experimentan una situación de violencia que pone en riesgo su integridad física e incluso su vida, luego deben ser canalizadas a los servicios de atención temporal para recibir protección, lo mismo que sus hijas e hijos, tal como lo establece la Ley 1257 de 2008 y otras jurisprudencias que protegen los derechos e integridad de las víctimas de violencia.
Descripción de los servicios prestados:

- Servicios de habitación unifamiliar amoblada (cama, camarotes, armario para ropa, baño, televisor, ventilación), cuarto y/o residencia para la víctima y sus hijos de acuerdo al caso por un término de máximo 3 meses.
- Servicio de 3 porciones de comidas al dia correspondiente a desayuno, almuerzo y cena para la víctima y sus hijos según corresponda, de acuerdo con la minuta patrón de alimentación definida por el ICBF.

Además de estos aspectos el lugar de hospedaje y alimentación organizará la información de la víctima mediante la aplicación de los siguientes procesos:
Estas medidas de atención deben contener aspectos organizativos como la necesidad de contar con expediente por familia, el cual se solicita al ingreso del sitio de hospedaje, que contiene documento de identidad de la persona atendida, información acerca de los derechos, compromisos y responsabilidades de las mujeres víctimas, sus hijas e hijos, a fin de mantener una sana convivencia y bienestar general durante su estancia.
Durante el alojamiento se permitirá el ingreso de personal de las instituciones que participan en atenciones en salud y psicológicas, asi como de acompañamiento jurídico previo aviso a la autoridad competente, de igual manera se contará con el ejercicio de rondas de seguridad por parte de policía nacional en caso de que hayan sido solicitadas por la autoridad que atiende el caso.

La duración del apoyo en la medida de atención temporal será hasta el 31 de diciembre vigencia 2022, sin embargo, luego de valorar la condición de las víctimas, persistencia de la inestabilidad física, psicológica o la situación de riesgo que originó la necesidad de la medida, se puede prolongar el apoyo. No obstante, por ningún motivo se podrá mantener a las víctimas en el espacio de alojamiento en contra de su voluntad. En caso de solicitar abandono del lugar se procederá a informar a la entidad que emitió la medida de atención y se desarrollarán las acciones pertinentes.

El contratista tendrá que proporcionar al Departamento de Sucre todos los elementos que serán mencionados a continuación, para lo cual se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica, con capacidad jurídica, técnica y financiera, que pueda supir la necesidad con la entrega de los siguientes elementos:

APOYO A LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN TEMPORAL PARA CASOS DE TRATA DE PERSONAS Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA REPORTADAS EN LA VIGENCIA 2022 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE	
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	
DESCRIPCIÓN /ACTIVIDADES	TIEMPO ESTIMADO DE EJECUCIÓN
SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACION (3 COMIDAS) POR PERSONA	VIGENCIA 2022

ASPECTOS FINANCIEROS

El contrato de mínima cuantía No MC-SIMGD-018-2022 celebrado entre el **DEPARTAMENTO DE SUCRE Y FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL, con NIT: 900797713-8 y Representada legalmente por GLORIA VILLEGAS SOLORZANO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 64588108**

El proyecto **APOYO A LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN TEMPORAL PARA CASOS DE TRATA DE PERSONAS Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA REPORTADAS EN LA VIGENCIA 2022 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE,** tiene un valor de: VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($29.925.000).M/CTE

OBLIGACIONES O ACTIVIDADES DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS

las Actividades definidas en los Estudios Previos de este Contrato.

OBLIGACIONES O ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS
1.SERVICIOS DE HABITACIÓN UNIFAMILIAR AMOBLADA (CAMA, CAMAROTES, ARMARIO PARA ROPA, BAÑO, TELEVISOR, VENTILACIÓN) CUARTO Y/O RESIDENCIA PARA LA VICTIMA Y SUS HIJOS DE ACUERDO AL CASO POR UN TERMINO DE MAXIMO 3 MESES
Verificación: Se aporta como pruebas la hoja de admisión de la persona, oficios de remisión de la persona de donde viene, documentos de identificación de la persona. (Ver informe de ejecución No 2 del contratista del 25 de julio al 20 de Agosto.)
Porcentaje de cumplimiento: 26,84%

OBLIGACIONES O ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS
2. SERVICIO DE 3 PORCIONES DE COMIDAS AL DIA CORRESPONDIENTE A DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA PARA LA VICTIMA Y SUS HIJOS SEGÚN CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LA MINUTA PATRÓN DE ALIMENTACIÓN DEFINIDA POR EL ICBF.
Verificación: Se Aporta los soportes de entrega de alimentos. (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA), (Ver informe de ejecución No 2 del contratista del 25 de julio al 20 de Agosto.)
Porcentaje de cumplimiento: 26,84%

INFORMACION FINANCIERA CONTRATO MC-SIGMD-018-2022

CONTRATADO	($29.950.000,00)
EJECUTADO	($ 8.040.000,00)
VALOR SIN EJECUTAR	($ 21.910.000,00)

Conforme al indice de ejecución financiero y servicios prestados por **FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL**, el avance de ejecución total a la fecha corresponde al **26,84%**

VERIFICACION DE PAGOS DE SECURIDAD SOCIAL Y ARL A CONTRATO MC-SIGMD-018-2022

7

		VERIFICACIÓN DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES							
Fondo de pensiones:		PORVENIR							
Caja Compensación		COMFASUCRE							
EPS:		SALUD TOTAL- MUTUAL SER							
SENA		$ 146.000							
ICBF		$ 219.000							
ARL:		POSITIVA			Nivel de Riesgo	I X	II	III	IV
Periodo pagado	Ingreso base de cotización – IBC	Valor sin intereses de mora				Número de Referencia de planilla (s)			
		Aporte a-Salud	Aporte a pensión	Aporte a ARL (solo aplica para Nivel Riesgo I y II)	Aporte a caja de compensación				
AGOSTO 2022	Varios	$912.500	$1.168.000	$38.400	$292.000	60797975			
Totales	N/A	$912.500	$1.168.000	$38.400	$292.000	60797975			
VERIFICACIÓN – EJECUCIÓN FINANCIERA									
Cuenta Bancaria No.		00130488000 100009317	Banco:	BBVA COLOMBIA	Tipo de cuenta	CORRIENTE			

VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y LEGALES POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO
En nuestra calidad de supervisor **CONTRATO No. MC-SIGMD-018-2022, SUSCRITO CON LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL, NIT: 900797713-8; R/L GLORIA VILLEGAS SOLORZANO CON C.C. No 64588108,** Certificamos con las obligaciones que se encuentran en los estudios previos de dicho contrato.
Conforme a lo verificado, el contratista cumplió con las obligaciones de pago a los sistemas de salud y pensión, de conformidad con la Ley 789 de 2002 modificada por la Ley 828 de 2003 y de ARL según la ley 1562 de 2012.

Carem M Gonzalez C

CAREM MARIA GONZALEZ CABALLERO
Sub-Secretaria de Gestión de la Mujer y Equidad de Genero
Supervisora